

ceda á ello, mayor. q. en ^{de do}
era Villa no hay cuerpo de
Gremio que obligue á otras
formalidades. Enterado de
todo, y habiendo hoydo el
dictamen de la Contad.ª. p.ª.
con que me é conformado p.
mi decreto de ayer dia, é dis-
puesto que. ipe. que el citada
Santiago. M.ª. sea acto-
para la citada tienda, la con-
tinuie abierta, elaborando p.
si, y por medio de los opera-
rios que estime, pagando
anualm.ª. la contribución
que le correspondan respecto
á que sobre la junta causa
que se á expuesto, concurre
á que, lo que en, en el no haver en esa Villa
Gremio de Confiteros, y rer-
nos, como, y en su nacim.ª. y circumstan-
cias, se debe tener igual como en herma-
nos, y no enteros; lo que aviso
á V.ª. para que así lo.